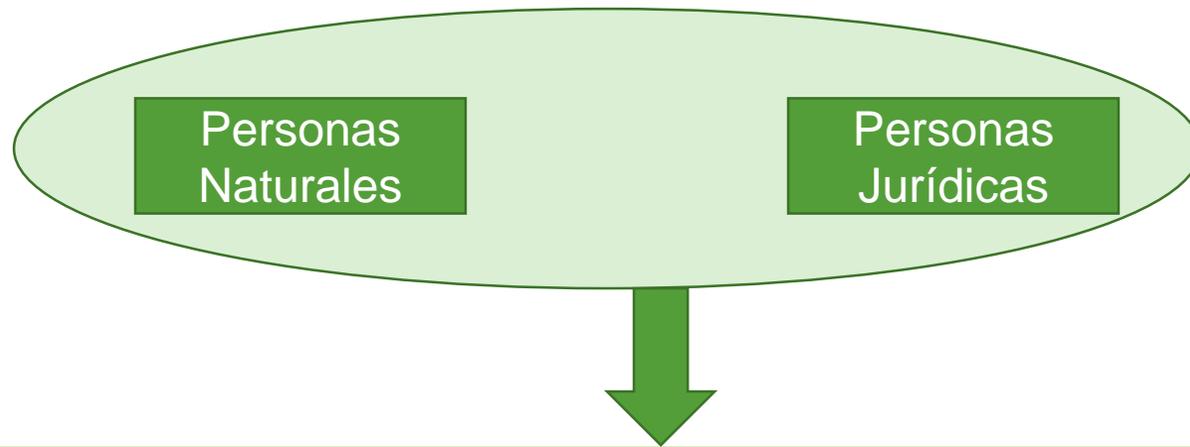




REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pablo Joaquín Galeano Sarmiento
Especialista en impuestos



- **Impuesto sobre la renta personas naturales.**
- **Impuesto sobre la renta personas jurídicas.**
- **Impuestos ambientales**
- **Impuestos saludables**
- **Mecanismos de lucha contra la evasión**
- **Modificaciones al régimen franco**
- **Modificaciones a tráfico postal**
- **Procedimiento tributario**

Derogatorias

Pablo Joaquín Galeano Sarmiento
Especialista en impuestos

Economía



Sectores



Pablo Joaquín Galeano Sarmiento
Especialista en impuestos



Externos

Ucrania - FED



Internos

Política hidrocarburos -
Declaraciones

FACTORES QUE INCIDEN

VEHÍCULOS

Gasolina

Diesel

DIRECTOS

Combustible

Aceites y grasas

Mantenimientos

Llantas

Mano de obra

Impuesto VH

SOAT

INDIRECTOS

Seguro de amparos básicos

Peajes

Por trancones, vías cerradas, paros

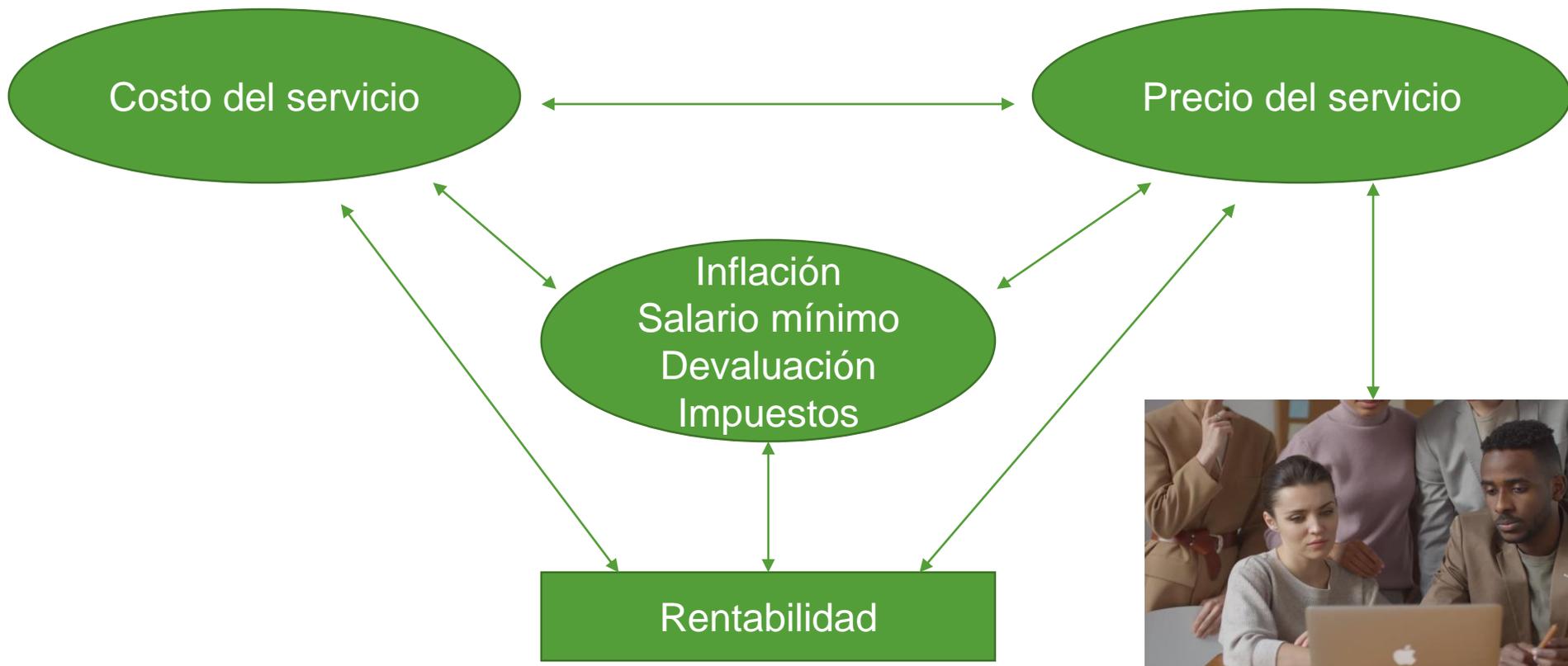
Costos certificados varios

Impuestos y tasa por ley de paz total

CAMBIOS SIGIFICATIVOS EN RENTA PERSONAS NATURALES

2022 y anteriores	E.T.	2023 en adelante
25% renta exenta, máximo 240 uvt mes	Artículo 206 #10	Se limita a 790 anuales Dif. 2090 uvt menos. Ar.2
Renta exenta 1000 uvt mes, 12000 año	Artículo 206 #5	1790 uvt año Dif. 10.290 uvt menos. Ar. 2
Dividendos 0% y 10% 0 a 300; mas de 300 uvt	Artículo 242	Se aplica art. 241 tabla progresiva hasta 39%. Ar. 3
Rtefuente 7.5%	Artículo 242	20%. Art. 3
No residentes. 10%	Artículo 245	20%. Art. 4
Para renta líquida gravable se sumaban de trabajo, capital, no laborales y de pensiones	Artículo 331	Se adiciona la cedula de dividendos y participaciones. Art. 5
G.O. 10%	Artículo 314	15%. Art. 18

Pablo Joaquín Galeano Sarmiento
Especialista en impuestos



USUARIOS \$?

Ley 105 de 1993

SECTOR Y SISTEMA
NACIONAL DE
TRANSPORTE

- ARTÍCULO 6o. REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE PASAJEROS Y/O MIXTO. Vida útil de 20 para transporte público terrestre de pasajeros.

Ley 2198 de 2022

Reactivación
económica sector
transporte de
pasajeros

- Artículo 1: Prolonga en 4 años vida útil
- Artículo 2: Prolonga hasta 1 año mas de vida útil por COVID 19 (DL 575/2020)

Ley 105 de 1993



- Reposición
- Vida útil 20 años

Decreto 221 de 2020



- Exención IVA en reposición
- Hasta un máximo de 2VH (art.477 #4 ET)
- Se debe presentar el certificado CREIPASAJEROS

Ley 2198 de 2022



- Reposición
- Amplia a 4 años vida útil.
- Amplia 1 año mas por COVID 19
- Aplica para VH matriculados antes de 31/12/2020 con vida útil cumplida entre 12/03/2020 y 25/01/2022 con revisión TM.

ARTÍCULO 258-1 E.T. DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Los responsables del IVA podrán

Descontar del impuesto sobre la renta a cargo el IVA pagado en:

Adquisición

Construcción o formación

Importación

Activos fijos reales productivos incluyendo servicios necesarios para su utilización

- También aplica para leasing con opción irrevocable de compra y en cabeza del arrendatario.
- El IVA de que trata esta disposición no podrá tomarse simultáneamente como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será descontable del impuesto sobre las ventas - IVA

ARTICULO 485 E.T. IVA DESCONTABLE

- a. IVA en compra de bienes corporales muebles/servicios.
- b. El IVA en la importación de bienes corporales muebles.

- Acá es la opción que da la norma sobre poder **descontar del IVA** /solicitar devolución. Queda a criterio del contribuyente.
- Si el contribuyente no desea descontarlo en IVA ni pedir devolución, lo puede manejar como **gasto o deducción** en renta vía **depreciación**.

IMPUESTO AL
PATRIMONIO (PN)
2023 al 2026

DESDE	HASTA	TARIFA MG	IMPUESTO
0	72000	0%	0
72000	122000	0.5%	(Base Gravable en UVT menos 72000)*0.5%
122000	239000	1.0%	(Base Gravable. en UVT menos 122000)*1.0%+250 UVT
239000	En adelante	1.5%	(Base Gravable. en UVT menos 239000)*1.5%+1420 UVT
A partir de 2027 aplicará otra tabla y tarifas			

ARTÍCULO 115 ET. DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS PAGADOS

- Es deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones,
- El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el 50% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

- Se elimina el inciso 2 del artículo, lo que quiere decir que no se podrá tomar como descuento tributario

PL 160 Cámara – Ley de orden público – Modifica L418/1997

- Artículo 12: Modifica el artículo 8 de la L 1421/2010.

Inc.2. Los departamentos y municipios podrán imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

Inc. 2. Los dptos. Podrán adoptar el impuesto departamental de seguridad y convivencia ciudadana. Se cobra en Servicios públicos.

Inc. 3. Los mpios y distritos podrán establecer una sobretasa al impto predial y se cobra con impuesto predial.

ARTICULO 476 #9 E.T. EXCLUIDOS

9. El **servicio de transporte** público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

PARA TENER DERECHO A DESCONTAR EN RENTA EL IVA EN COMPRAS ES IMPORTANTE QUE LE QUITEN LA CALIDAD DE EXCLUIDOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOS PASEN A EXENTOS, DE ESTA MANERA SE CONVIERTEN EN DECLARANTES PERO PUEDEN PEDIR DEVOLUCIÓN DEL IVA (DECLARACIÓN IVA) DE LAS COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS QUE REALICEN.

NUMERAL 4 ART.477 ET – BIENES EXENTOS IVA

- Los **vehículos automotores** de transporte público de pasajeros completos y el chasis con motor y las carrocerías adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo, de transporte público de pasajeros. **Este beneficio será aplicable a las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez.** Este beneficio tendrá vigencia de cinco (5) años.

HACER PETICIÓN AL MINISTRO PARA QUE SE MODIFIQUE EL #4 DEL ARTICULO 477 DEL E.T., EN EL SENTIDO DE QUE EL BENEFICIO NO SEA SOLO PARA DOS VEHÍCULOS. QUE SE CAMBIE EL CONCEPTO DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS POR EL DE SIMPLEMENTE TRANSPORTADORES PROPIETARIOS SIN LÍMITE DE VEHÍCULOS.

COMO JUSTIFICACIÓN QUE SE PUEDE REMODELAR LA PLANTA TRANSPORTADORA A ENERGÍAS LIM

Pablo Joaquín Galeano Sarmiento
Especialista en impuestos



Gracias
conimpuestos2020@gmail.com
Cel. 3134857627

Pablo Joaquín Galeano Sarmiento
Especialista en impuestos